

*Leído 20/3/19*  
*CS*



**SENADO**

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones

"Año de la Innovación y la Competitividad"

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE ARTE PÚBLICO. PRESENTADO POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.**

**EXPEDIENTE No.00940-2019-PL-SE**

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto promover, fomentar e incentivar la creación artística y el embellecimiento de los espacios públicos, mediante la inclusión de obras artísticas, como parte integral de carácter exigible a toda construcción, edificación, proyectos u obras ejecutadas por el Estado dominicano, en cualquiera de sus poderes y dependencias nacionales, provinciales o municipales.

En búsqueda de mecanismos adecuados de financiación, con criterios de equidad y transparencia, el Estado debe promover la creación de diversos proyectos culturales y su ayuda directa debe orientarse principalmente a suplir deficiencias, a apoyar la producción de sectores no favorecidos y en general, fomentar la producción cultural en áreas que sean valiosas para la colectividad de la nación.

Los espacios públicos y privados compartidos socialmente en la República Dominicana, merecen y deben ser embellecidos con obras de arte que reafirmen nuestra identidad como nación y como pueblo, representativas de la cultura y expresión de la costumbre tradicional del pueblo dominicano.

Es preciso recoger y ejecutar propuestas artísticas que contribuyan a mejorar el entorno de las plazas, parques, avenidas, edificaciones, entradas y salidas de las diversas ciudades y poblaciones dominicanas, con el interés de mejorar el acervo cultural del país e incrementar las posibilidades de empleo y subsistencia para los artistas plásticos.



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, recomendando las siguientes modificaciones:

- Modificar los artículos 13, 14 y 15, del Capítulo VI. **De la Selección de Proyectos de Arte Público**, para que en lo adelante se lean de la forma siguiente:

**Artículo 13. Propuestas.-** El Consejo de Concurso de Arte Público seleccionará las propuestas que le remita el Ministerio de Cultura, quien solo recibirá propuestas de los artistas y autores de las obras, sin la mediación de otros profesionales o terceras partes.

**Párrafo.-** Los galeristas, profesores, coleccionistas o grupos de particulares no podrán someter obras, asegurando que la contratación de la selección se hará directamente con el artista.

**Artículo 14.- Evaluación.-** Las obras que sistemáticamente evadan asuntos de naturaleza práctica a favor de estrategias de corte puramente conceptual, no serán consideradas en la selección.

**Párrafo I.** En la propuesta, el artista debe vincular la técnica de presentación a la naturaleza del concepto y el lugar.

**Párrafo II.** El Consejo de Concurso de Arte Público debe obtener una idea clara del pensamiento del artista con relación al lugar/actividad.

**Párrafo III.** Las obras se evaluarán principalmente por su especificidad en su contexto, sea éste un lugar, un uso o un sujeto.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Artículo 15.- Artista extranjero.** Si un artista extranjero fuere contratado para una obra, habrá de cumplirse con todos los requisitos establecidos en esta Ley y los que establecen nuestras leyes, reglamentos y decretos sobre el pago de impuestos."

- ✓ Cambiar la numeración del capítulo referente a la **Creación del Museo de Arte Público**, que en lo adelante se leerá como Capítulo VII, renumerando los siguientes capítulos; de igual modo, modificar la redacción del artículo 17, Creación, del referido capítulo:

"**Artículo 17.- Creación.** Se crea el Museo de Arte Público, con el objetivo de acumular las documentaciones y aspectos generales del todo el proceso creativo del arte público nacional, con su sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, bajo la dependencia del Ministerio de Cultura.

**Párrafo.-** El Ministerio de Cultura tomará todas las medidas administrativas correspondientes y establecerá los reglamentos y resoluciones de funcionamiento del museo, siguiendo los parámetros museográficos existentes.

- ✓ En el Capítulo, **De las Disposiciones Generales**, modificar la redacción de los artículos 18 y 19, para que se lean de la siguiente forma:

"**Artículo 18.- Espacios del Arte Público.** El Ministerio de Cultura facilitará a los artistas el acceso a los espacios públicos, en coordinación con las instituciones correspondientes, para realizar proyectos de arte público, respetando las vías públicas, autopistas, carreteras, parques, playas, balnearios y otros espacios públicos y dominio público.



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Artículo 19.- Cumplimiento.** El Ministerio de Cultura, queda encargado del cumplimiento de esta ley.

- ✓ Adicionar un artículo, que se marcará con el número 20, en el capítulo referente a las **Disposiciones Generales**, el cual se leerá de la siguiente manera:

"**Artículo 20.- Fondos de ejecución.** Los fondos para la ejecución de esta ley, que incluye la instalación y funcionamiento del Museo de Arte Público, serán consignados en el presupuesto del Ministerio de Cultura, de las partidas consignadas en el Presupuesto General del Estado."

El contenido de la citada iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe y la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

**EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ**  
Presidente

**ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA**  
Vicepresidente

**MANUEL ANTONIO PAULA**  
Secretario

**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA**  
Miembro

**ROSA SONIA MATEO**  
Miembro



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

JUAN OLANDO MERCEDES  
Miembro

JULIO CESAR VALENTÍN  
Miembro

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO  
Miembro

EUCLIDES SÁNCHEZ TAVAREZ  
Miembro

MRA/je.-  
Departamento Coordinación de Comisiones  
19 de marzo de 2019